



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0092/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 04
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO
EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

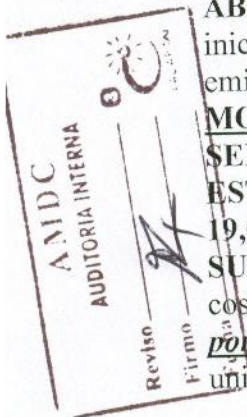
Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **CINTHYA WALESKA GOMEZ GARCIA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1993-23710** Solvencia Municipal Número **03-97871165467**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **microempresa**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Cinthy Waleska Gomez Garcia |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. Específicamente en el Sitio, En toda la ciudad, mantenimiento de areas verdes con chindawas de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m.- **CLÁUSULA**

TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.- b) ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. **b)** Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato N°. 0092/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1 ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2 FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3 MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4 ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus

[Firma manuscrita]

AMDC	Revisó	Firma	Fecha
AUDITORIA INTERNA		<i>[Firma]</i>	

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0092/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-**

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.-

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE**.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

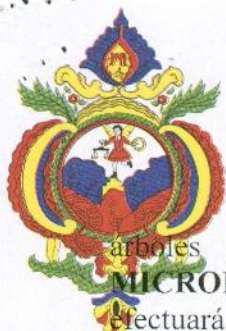
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines,

[Firma manuscrita]

AMDC	00
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 0092/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.-**RECEPCIONES PARCIALES:** LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Cinthya Waleska Gomez Garcia
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0093/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 30 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN PABLO BAQUEDANO AVILA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1981-04890** Solvencia Municipal Número **03-98071165874**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **microempresa**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Juan Pablo Baquedano Avila |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. **Específicamente en el Sitio, Areas verdes de medianas y retornos del casco urbano de la ciudad capital; Mantenimiento de areas verdes chapeo, rastrillado, recoleccion de material de maleza de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-b) ORDEN DE INICIO: EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



13/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 0093/MCREF/GL.CSI/AMDC/2016

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor



Handwritten signature



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0093/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acaecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En

Para Julio B.

AMDC	AUDITORIA INTERNA
Revisó	Firma
Fecha	

13/5



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 0093/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. 1.-RECEPCIONES PARCIALES:** LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	Firma
Fecha	



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Juan Pablo Baquedano Avila
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0094/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 15 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN ALBERTO SIERRA RAMOS**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1962-09774** Solvencia Municipal Número **03-98061165873** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **microempresa**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Juan Alberto Sierra Ramos |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. **Específicamente en el Sitio, Areas Verdes Anillo Periferico de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-** **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-** b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **El SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó
Firmo
Fecha

19/02



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 0094/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS M.ATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a EI MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor

AMDC

AUDITORIA INTERNA

Revisó

Firma

Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0094/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**

CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin

responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.-** Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.- EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisión
Firma
Fecha



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 0094/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. 1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no releva a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

AMDC	3
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Juan Alberto Sierra Ramos
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0095/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 12 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **RIGOBERTO LOPEZ ZELAYA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0824-1943-00108**, Solvencia Municipal Número **03-98201165894**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **microempresa**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Rigoberto Lopez Zelaya |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. Específicamente en el Sitio, Mantenimiento de las medianas de Miraflores chapeo y poda; Rastrillado y recolección de material de broza y mantenimiento de áreas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-** b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



20



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

2 de 4

Contrato N°. 0095/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.- **CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.-** a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor



17/4



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0095/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**- **CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acaecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En

[Firma manuscrita]

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 0095/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN. 1.-RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.- RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA SUPERVISIÓN** procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha



Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE

Rigoberto López Zelaya
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0096/MCREF/GLCSI/AMDC/2016.- CODIGO No. 19 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MERCEDES DE JESUS MATUTE GOMEZ**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1963-05399** Solvencia Municipal Número **03-98121165880** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **microempresa**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO EN AREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Mercedes de Jesus Matute Gomez |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. **Específicamente en el Sitio, Areas verdes de medianas y retornos del casco urbano de la Ciudad Capital; chapeo de areas verdes en plazas y reconocimientos Conmemorativos de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-** **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** a) Plazo: El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **DOS (02) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2016.-** b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **EL SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:



12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 0096/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

	MES	SALARIO MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	SALARIO MANO DE OBRA (Lps. 3,000 x 4 PERSONAS)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps. 48,000.00	Lps. 2,000.00	L 76,000.00

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO.- EL

MICROEMPRESARIO se obliga a realizar el trabajo en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán supervisados por LA SUPERVISIÓN el trabajo será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se realicen en horas inhábiles de trabajo.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de trabajo que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de trabajo, la asistencia a las sesiones de trabajo es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar trabajos adicionales a EI MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.-

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.- LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución

de este trabajo por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA SUPERVISIÓN velarán por que la ejecución del trabajo encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA SUPERVISIÓN todas las facilidades pertinentes para la inspección, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué su trabajo.-

CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- EL MICROEMPRESARIO

se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un mínimo de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución del trabajo contratado.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS.- a) EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los

contratados en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio del trabajo, deducibles del primer pago.-

Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece los trabajos EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL

CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de

trabajo, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) EL

CONTRATANTE deducirá del pago mensual de EL MICROEMPRESARIO, el valor

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Revisó:

Firmo:

Fecha:



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0096/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

equivalente al salario diario establecido para cada trabajador, por cada empleado que faltare a sus labores diarias, disminuyendo el número mínimo que debe mantener **EL MICROEMPRESARIO** en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.-** **EL**

MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acaecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** podrá sin

responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución del trabajo contratado, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con el trabajo contratado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** incumpla el pago de salarios a sus trabajadores al momento de recibir el valor de la estimación mensual; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado el trabajo encomendado y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de trabajos especiales ordenados por **EL CONTRATANTE.-** **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN** en las labores que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA**

TERCERA: LEYES APLICABLES.- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ARBITRAJE.-** Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIO**

AMBIENTE.- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar los trabajos correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En

AMDC	0
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmo	
Fecha	

12/12



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 0096/MCREF/GLCSI/AMDC/2016

En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.** 1.-**RECEPCIONES PARCIALES:** LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos terminados, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- 2.- **RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO:** Terminado el trabajo dentro del palazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA SUPERVISIÓN procederá a la recepción definitiva del trabajo contratado, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el trabajo objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho trabajo; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros ni de los trabajadores por falta de pago de sus salarios contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los trabajos comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, el trabajo se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare el trabajo sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Cuatro días del mes de Enero del año dos mil Dieciséis.

AMDC	8
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	

Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE



Mercedes de Jesus Matute Gomez
EL MICROEMPRESARIO